

NOMBRE: CONSORCIO BMG, S. DE R.L. DE C.V.
DOMICILIO: NAZARIO ORTIZ GARZA S/N
COLONIA: VILLA OLIMPICA

ACTA CIRCUNSTANCIADA

En la Ciudad de Saltillo, Coahuila siendo las 14:20 horas del día 07 de enero de 2009, los suscritos CC. TEODORO HUMBERTO VARGAS RODRIGUEZ y RICARDO VILLARREAL HERNANDEZ Notificadores- Ejecutores adscritos a la Recaudación de Rentas en Saltillo, en cumplimiento de la notificación del oficio No. **DJ/0840/2008** de fecha 24 de marzo de 2008 emitido por el Director Jurídico de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila, el cual informa sobre la obligación de la empresa denominada CONSORCIO BMG, S. DE R.L. DE C.V. al pago del Impuesto Sobre Nóminas, y con fundamento en los artículos 117 fracción I, 119 segundo párrafo, del Código Fiscal para el Estado de Coahuila, nos constituimos, los días 23 de junio y 11 de noviembre de 2008 respectivamente, en el domicilio indicado en el oficio **DJ/0840/2008** ubicado en Nazario Ortiz Garza S/N, de la Colonia Villa Olímpica de esta Ciudad, haciendo constar que no fue posible realizar la diligencia de notificación en virtud de que en el domicilio indicado no se localizó a la empresa denominada CONSORCIO BMG, S. DE R.L. DE C.V., no obstante que se localizó la calle y la colonia, no se encontró a la empresa buscada, según la información proporcionada por vecinos del lugar ésta empresa contaba con oficinas móviles en el predio que ocupa actualmente la tienda denominada Liverpool.

En dicho domicilio se encuentra actualmente la tienda Liverpool, informaron empleados de la farmacia Madero, que se encuentra a un costado de la tienda, que anteriormente se encontraban oficinas móviles en el predio que ocupa la tienda y que fueron ellos quienes construyeron la tienda pero se ignora donde se puedan localizar actualmente. Razón por la cual se verificaron los Padrones Estatales (Control Vehicular, Impuestos Sobre Nominas, Impuestos Sobre Hospedajes) sin que éstos arrojaran algún domicilio diferente.

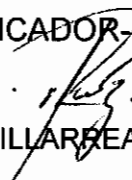
La presente acta se levanta bajo protesta de decir verdad, y en el entendido de que conocemos las penas en que incurrir los que declaran falsamente ante autoridad distinta a la judicial, cuyas sanciones se detallan en el artículo 247 fracción I del Código Penal con vigencia en el Distrito Federal en Materia Común y en toda la República en Materia del Fuero Federal expresamente. Se levanta la presente acta a las 13:20 horas del día 07 de enero de 2009 firmándola de conformidad,

NOTIFICADOR-EJECUTOR



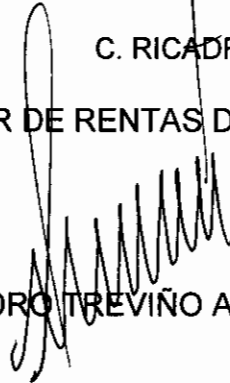
C. TEODORO HUMBERTO VARGAS RDZ.

NOTIFICADOR-EJECUTOR



C. RICARDO VILLARREAL HERNANDEZ

EL RECAUDADOR DE RENTAS DE SALTILLO



LIC. ALEJANDRO TREVIÑO AGUIRRE